

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2767 Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza, como personal laboral fijo, de Educador Social del Ayuntamiento de La Unión.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de La Unión, aprueban las bases específicas que tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación de una plaza de Educador Social, por el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral fijo e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Educador Social del Ayuntamiento de La Unión

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la cobertura, por el procedimiento de oposición, en turno libre, de una plaza como Personal Laboral Fijo, de Educador Social del Ayuntamiento de La Unión, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 (BORM n.º 252 de 30 de octubre de 2020), con las características y especificaciones siguientes:

Denominación de la plaza: Educador/A Social

Clasificación: Personal Laboral Fijo

Unidad: Centro Servicios Sociales

Categoría profesional: Técnica

Grupo Cotización: 2

Equiparación grupo funcionarios: A/A2

Titulación exigible: Diplomado en Educación Social

En lo no previsto en estas Bases Específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Unión, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020 (B.O.R.M. núm. 281, de 3 de diciembre de 2020).

2. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, así mismo se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Unión y en la sede electrónica <https://sede.launion.regiondemurcia.es/>

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

3. Requisitos de los aspirantes

Además de reunir los requisitos exigidos en el punto 5 de las Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal

funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de La Unión, los aspirantes deberán estar en posesión título de Grado o Diplomatura en Educación Social o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, a cuyos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

4. Solicitudes

En lo referente a presentación de solicitudes y documentos a acompañar a las solicitudes se estará a lo establecido en el punto 6 de Bases Generales citadas anteriormente.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud justificante del abono, en la cuenta corriente n.º (ES19-2100-8280-6813-0012-2140), Entidad bancaria CaixaBank, sucursal de La Unión, de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 32,03.- euros.

Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción del cincuenta por ciento en la tasa por derechos de examen (16,02.-€), debiendo acreditar dicha circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, o Servicio Regional de Empleo que corresponda.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen del Ayuntamiento de La Unión (BORM n.º 225 e 29/09/2011), procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5. Tribunal

El Tribunal Calificador que actuará en el proceso de selección, se regirá por las normas contenidas en el punto 8 de las bases generales, y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales con sus respectivos suplentes. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, se clasifica en la categoría segunda, a efectos de la percepción de asistencia de sus miembros.

6. Sistema selectivo

El sistema selectivo se realizará por el sistema de oposición, en turno libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo todo ellos de carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor previamente alegadas y admitidas por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador arbitrará medidas para garantizar el anonimato de los aspirantes.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días

naturales, los llamamientos serán publicados en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Unión.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, 50 preguntas, más 4 de reserva, con 3 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario anexo a esta convocatoria.

Tiempo máximo: 60 minutos.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas de los que componen el temario que figura en el anexo I de esta convocatoria, debiendo corresponder un tema a la parte común y dos temas a la parte específica. Los temas serán elegidos al azar inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas para la realización de este ejercicio.

El Tribunal convocará a los aspirantes para la lectura de este ejercicio, en sesión pública, pudiendo, al final de la lectura, si lo estima conveniente, formular las preguntas relacionadas con las materias de su ejercicio.

Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de uno o dos supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con las materias de la parte específica del programa (Anexo I).

El ejercicio desarrollado deberá ser leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. El Tribunal podrá dialogar con las personas aspirantes al término de la lectura, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Unión la relación de aspirantes que hayan realizado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por causas justificadas y previa resolución motivada.

7. Calificación del proceso selectivo.

7.1.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán todos obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente manera:

Primer ejercicio:

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0'200 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'066 puntos, es decir, se puntuará con -0'066 puntos.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio:

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación del ejercicio resultará de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes de aquél, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder continuar en el proceso selectivo.

Tercer ejercicio:

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación del ejercicio resultará de la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividida por el número de asistentes de aquél, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder continuar en el proceso selectivo.

7.2.- Calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios.

8. Lista de aprobados y lista de reserva

Se estará a lo establecido en el punto 10 de las de las Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de La Unión.

9.- Presentación de documentos y contratación como personal laboral fijo

Se regula por lo establecido en el punto 11 de las Bases Generales citadas anteriormente.

10. Lista de Espera

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará la lista de espera, a efectos de su posible contratación como personal laboral temporal, con aquellos aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios no hayan obtenido la plaza. En cuanto a su funcionamiento se estará a lo establecido en el punto 12 de las Bases Generales citadas anteriormente.

11. Incidencias e impugnaciones.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Específicas y Bases Generales mencionadas anteriormente y siempre que no oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

12. Recursos.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por lo interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,



conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, conforme a lo previsto en los arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo firma en La Unión, a 5 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.